

Políticas para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México

I. Introducción

Está científicamente probado y aceptado que fumar tabaco produce efectos nocivos al fumador, así como a la salud de las personas que se ven obligadas a inhalar el humo generado por el tabaco.

La Universidad Iberoamericana Ciudad de México (Ibero), consciente y responsable de fomentar y garantizar los valores de respeto, libertad e integridad, propios de su Ideario, y con fundamento en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004), la Ley General para el Control del Tabaco (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008) y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2009) los cuales obligan a la Ibero y a todos los miembros de su comunidad universitaria; establece las presentes Políticas, las cuales son de carácter general y obligatorias para todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Ibero.

II. Objeto

Las presentes Políticas tienen como objeto garantizar el derecho a la salud de las personas, al asegurarles su derecho a un ambiente libre de humo de tabaco en las instalaciones de la Ibero. Para ello, la Ibero, a través del presente documento, establece los espacios en los cuales está estrictamente prohibido fumar y determina algunos espacios para poder hacerlo, respetando así el derecho de cada individuo.

III. La Ibero es un espacio 100% libre de humo de tabaco

Está estrictamente prohibido fumar en cualquier espacio de la Ibero que no esté señalado como área o zona para fumar. Las áreas de la Ibero en las cuales se permite fumar son:

Políticas para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México

- a) **Área señalada para fumar dentro del jardín de los lobos**
Únicamente se podrá fumar en el área señalada e identificada como área de fumar.
- b) **Áreas señaladas para fumar dentro de los jardines centrales**
Únicamente se podrá fumar en las áreas señaladas e identificadas como área de fumar.

La Ibero podrá designar otras áreas para fumar, así como modificar la ubicación de éstas en cualquier momento. En este caso, se dará a conocer a la comunidad universitaria la nueva ubicación de dichas áreas.

IV.- Sanciones

El incumplimiento de alguna de las disposiciones de las presentes Políticas, será sancionado por las autoridades de la Ibero de conformidad con el documento titulado *Delegación de autoridad en materia de disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios* (publicado en *Comunicación Oficial* número 405 el 23 de marzo de 2007).

a) **Alumnos**

Para los alumnos, el incumplimiento de las presentes Políticas se considerará una falta ético-disciplinaria de conformidad con el documento titulado *Delegación de autoridad en materia de disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios*.

En este sentido, corresponde a la Dirección General del Medio Universitario aplicar las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

- Amonestación oral
- Amonestación escrita
- Condicionamiento
- Suspensión
- Expulsión definitiva

Políticas para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México

b) Personal académico y prestador de servicios profesionales docentes

En caso de incumplimiento del personal académico y de los prestadores de servicios profesionales docentes, las sanciones podrán ser las siguientes, según la gravedad de la falta:

- Amonestación
- Suspensión temporal
- Rescisión de la relación contractual

Toca al director de la Unidad Académica o entidad correspondiente en primera instancia y al director de Recursos Humanos en segunda instancia, imponer las sanciones al personal académico y a los prestadores de servicios profesionales docentes.

c) Personal administrativo y de servicio

Para el caso del personal administrativo y de servicio, corresponde al director del área correspondiente en primera instancia, y al director de Recursos Humanos en segunda instancia, aplicar las siguientes sanciones, según la gravedad del caso y conforme con el Reglamento Interior de Trabajo:

- Amonestación oral
- Amonestación escrita
- Suspensión temporal
- Rescisión de la relación contractual

El procedimiento para la aplicación de sanciones será el establecido en el documento [*Delegación de autoridad en materia de disciplina relativa al orden, los valores personales y comunitarios para las faltas ético-disciplinarias.*](#)

Estas sanciones son independientes de aquellas que puedan imponer las autoridades correspondientes a las personas que infrinjan lo dispuesto en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.



Políticas para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México

Transitorio

Único

Las presentes *Políticas para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México* entrarán en vigor el día 1 de febrero de 2011 y abrogan las *Políticas para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México* publicado en *Comunicación Oficial 415* del 29 de febrero de 2008.

Universidad Iberoamericana Ciudad de México

Prol. Paseo de la Reforma 880, Col. Lomas de Santa Fe, 01219

Tel. +52 (55) 5950-4000 / 9177-4400, lada nacional sin costo: 01 800 627-7615

www.uia.mx